Memorándum Estratégico: Régimen de Inocencia Fiscal II

Impacto patrimonial, normativa UIF/ARCA y plan de acción operativo para la regularización de activos.



2 DE NOVIEMBRE DE 2026 | DOCUMENTO CONFIDENCIAL PARA DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Nuevo Paradigma: La Consolidación del Escudo Fiscal

La Ley 27.826 formaliza un cambio estructural en la relación Fisco-Contribuyente, sustituyendo la presunción de evasión por la presunción de exactitud.

Ley N° 27.826 (Inocencia Fiscal II)

Eliminación definitiva de topes económicos y patrimoniales.

Consagra la presunción legal de exactitud y el efecto liberatorio (Tapón Retroactivo) para períodos no prescriptos.

Decreto N° 1253/2026

Reglamentación del Poder Ejecutivo.

Autoriza la adhesión universal y fija las dispensas transitorias de residencia fiscal para el período 2025.

RG ARCA N° 5916/2026

Adecuación procedimental.

Garantiza que la falta de bancarización no es causal de exclusión y habilita el uso de efectivo sin penalidades.

El resultado: Un canal de máxima certidumbre jurídica para movilizar capital atesorado hacia la economía formal.

Evolución Normativa: Expansión de las Garantías del Contribuyente

Parámetro	Inocencia Fiscal I (Ley N° 27.799)	Inocencia Fiscal II (Ley N° 27.826)
Topes de Acceso	Restringido (Max $1.000M ingresos / $10.000M patrimonio)	**Universal** (Se eliminan totalmente los topes).
Declaración Patrimonial	Exigía detalle exhaustivo al inicio y cierre.	**Simplificada** (Sin DJ de bienes; enfoque exclusivo en facturación del período).
Criterio de Fiscalización	Divergencias menores habilitaban inspecciones integrales.	**Objetivo y Acotado** (Exige parámetros matemáticos estrictos).
Régimen Sancionatorio	Multas formales plenas y acumulativas.	**Alivio del 25%** en multas formales y **reintegro** perentorio en 45 días ante errores de ARCA.

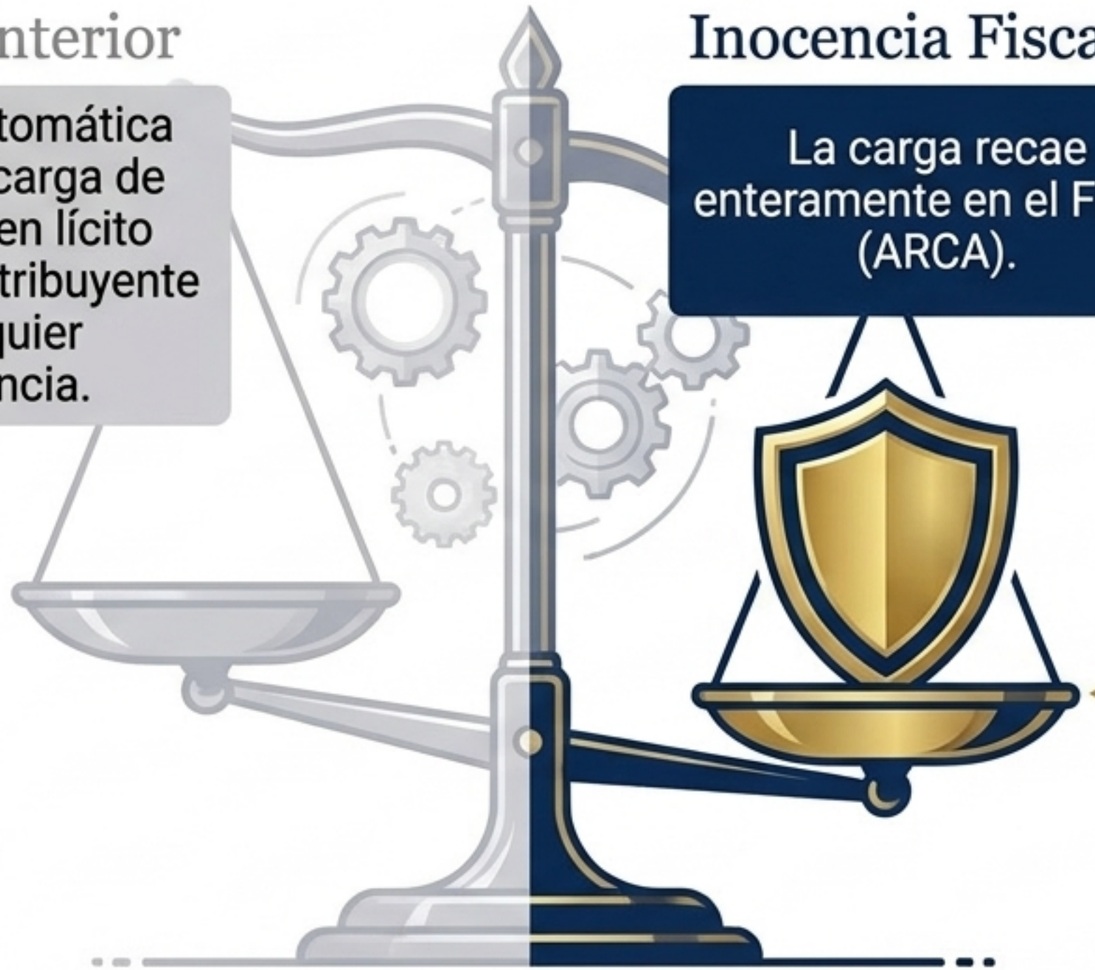
El Giro Copernicano: Inversión de la Carga Probatoria

Régimen Anterior

Presunción automática de fraude. La carga de probar el origen lícito recaía en el contribuyente ante cualquier inconsistencia.

Inocencia Fiscal II

La carga recae enteramente en el Fisco (ARCA).



Para impugnar la declaración, ARCA debe probar **ambas** condiciones:

1. **> 15%:** Una discrepancia que eleve al menos un 15% el impuesto.
2. **> $5.000.000:** La diferencia debe superar el 5% del umbral penal ($5M) o los $100 millones en términos absolutos.

**Excepción: Las presunciones caen automáticamente si se comprueba facturación apócrifa.*

Dólares del Colchón: Derribando Mitos Operativos

~~Es obligatorio depositar todo el dinero en el banco.~~

Falso.
La RG 5916/2026 estipula que la falta de bancarización no excluye del régimen simplificado ni invalida la inocencia fiscal.

~~Existen plazos de encaje y permanencia forzosa.~~

Falso.
Si opta por bancarizar, hay libre disponibilidad. Puede retirar el efectivo por ventanilla o transferir al día siguiente sin penalidad ni retenciones.

~~Los fondos solo pueden destinarse a la compra de inmuebles.~~

Falso.
Amplitud total de destinos. Permite compra de bienes de consumo, automotores, capital de trabajo o activos financieros.

Matriz de Riesgo UIF: El Umbral de los $100 Millones (Res. 144/2026)

Depósito de Efectivo Anual Acumulado (Enero a Diciembre)

Hasta $100 Millones

Simplificación Especial

Caso Laura ($80M): El banco no debe exigir reconstruir 20 años de ahorros, ni pedir copias de documentación respaldatoria de la actividad. Solo identificación y verificación de adhesión a Ganancias.

Más de $100 Millones

Evaluación Amplia Favorable

Caso Martín ($150M): Superar el límite no lo convierte en sospechoso. El banco evalúa la razonabilidad según su historial, pero la falta de documentación completa no es indicio de ilicitud por sí sola.

¡Atención! Acumulación: Operar $60M y luego $50M en el mismo banco suma $110M y supera el umbral de simplificación.

La Ventana Inmobiliaria: Blindaje Temporal de Efectivo

31 de Diciembre de 2027



Dinero en Efectivo (Sin bancarizar)



Escritura Pública

El hito clave: Los pagos en efectivo formalizados ante escribano en escrituras traslativas de dominio quedan expresamente amparados por la Ley 27.826.



Protección Patrimonial

El inmueble se considera legalmente incorporado al patrimonio para el Impuesto sobre los Bienes Personales.



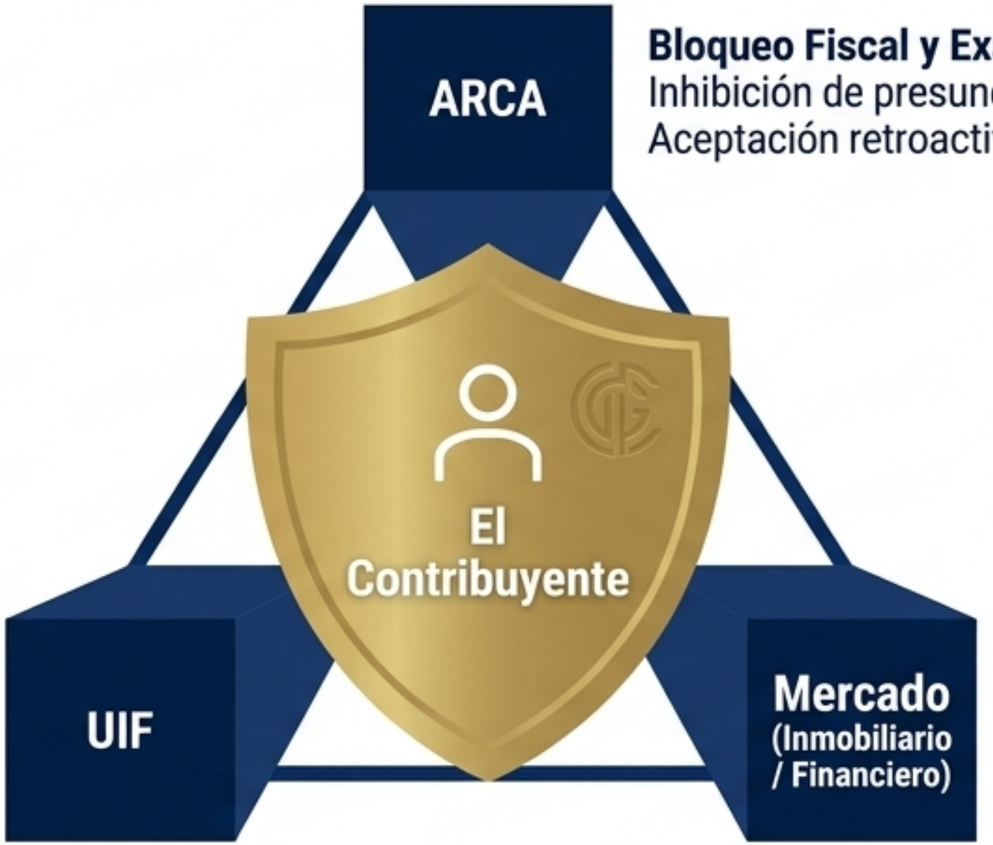
Efecto Candado: Hasta el 31/12/2027, ARCA está bloqueada de aplicar las presunciones de los incisos f y g (Ley 11.683) para investigar el origen de estos fondos. Representa una ventana de 15 meses de máxima certidumbre jurídica.

Diagnóstico Diferencial: Inocencia Fiscal II vs. Blanqueo CERA

	Inocencia Fiscal II	Blanqueo CERA
Naturaleza del Régimen	**Permanente** (Régimen Simplificado)	Extraordinario / Temporal (Ley 27.743)
Depósito en Cuenta Especial	**No exigido** (Cuentas ordinarias o efectivo libre)	Obligatorio (Cuenta CERA)
Requisitos de Permanencia	**Sin inmovilización** (Disponibilidad inmediata)	Exigido para montos > u$s 100.000 (para evitar alícuota del 5%)
Destino Exclusivo a Inmuebles	**Falso** (Libre destino + tutela especial escrituras)	Requerido para transferencias directas exentas > u$s 100k
Alcance del Bloqueo (Tapón)	**Ampara Ganancias e IVA de períodos no prescriptos**	Libera impuestos solo por bienes exteriorizados al 31/12/2023

El Ecosistema de Inocencia Fiscal: Coordinación Institucional

Bloqueo Fiscal y Exactitud.
Inhibición de presunciones generales (incisos f y g).
Aceptación retroactiva de patrimonios 2023/2024.



Debida Diligencia Simplificada.
Respaldo legal a bancos y sociedades de bolsa (Res. 144/2026), eliminando rechazos preventivos injustificados.

Transacciones Fluidas.
Antecedente favorable en matrices de riesgo. Escrituras públicas como vehículo de formalización validado.

Por primera vez, la adhesión a Ganancias Simplificada actúa como un 'pasaporte de cumplimiento" transversalmente reconocido por autoridades impositivas, agencias antilavado y escribanos.

Mapa de Riesgos: Exclusiones y Límites del Escudo Fiscal

Sujetos Excluidos (PEPs y Funcionarios)

Altos cargos del Estado (últimos 5 años) pueden usar el canal operativo, pero NO gozan de la presunción de inocencia ni de los umbrales de discrepancia.

Grandes Contribuyentes Nacionales

Autorizados a liquidación simplificada, pero mantienen su caracterización en el Sistema Registral y no acceden al bloqueo fiscal hacia atrás.

Fragmentación Deliberada (Pitufeo)

Dividir depósitos para simular estar bajo el límite de $100M excluye la simplificación especial UIF y motiva reportes de sospecha inmediatos.

Riesgo Provincial (Ingresos Brutos)

Advertencia Crítica: Provincias (incl. PBA) y CABA NO han adherido. La exteriorización a nivel federal puede gatillar fiscalizaciones por IIBB a nivel local.

Plan de **Acción Estratégico:** Próximos Pasos

01

Vencimientos Ganancias 2025

Frenar y Auditar.

Directiva: No presentar DDJJ de manera apresurada bajo el régimen general.

Razón: Hacerlo privaría al contribuyente de adherir formalmente a la presunción de exactitud retroactiva. Aguardar reglamentación de prórroga (RG 5890).

02

Gestión de Adhesiones Previas

Convalidar y Rectificar.

Directiva: Quienes ejercieron opción con Inocencia Fiscal I deben re-validar trámite en Sistema Registral de ARCA.

Razón: Subsanaciones permitidas dentro de los 15 días hábiles sin pérdida del beneficio.

03

Calendarización Patrimonial

Ejecutar antes de Dic 2027.

Directiva: Instrumentar adquisiciones (inmuebles, rodados) con dólares no exteriorizados antes de la fecha límite.

Razón: Maximizar la ventana de 15 meses de bloqueo de fiscalización (Ley 11.683 incs. f y g).